

Que tomando en consideración que la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto Ley 16 de 1963, y que su autorización de funcionamiento se produce con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, la misma debe incorporarse al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la Educación Nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; y corresponde a éste fijar las bases y otorgar autorización de funcionamiento relativa al reconocimiento de títulos académicos y profesionales;

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento de la Universidad Particular denominada UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN, la cual funcionará en San Francisco, Edificio Credicorp Bank, piso 29. En caso de la apertura de una nueva sede, deberá solicitar autorización de funcionamiento ante el Ministerio de Educación.

Artículo 2. Ordenar la incorporación de la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Universitaria, para lo cual debe contar con unidades internas de evaluación.


Artículo 3. Reconocer los pre grados, grados, postgrados y otros títulos profesionales que expida la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Fiscalización.


Artículo 4. La UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN podrá solicitar la exoneración del pago de impuestos fiscales, así como las tasas de correos y telégrafos en la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MIGUEL ÁNGEL CANIZALES M.
Ministro de Educación



MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 260
(De 24 de agosto de 2006)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DENOMINADA UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Javier Clérigo Hurtado, abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de Javier Gonzalo Valverde, Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada ALTA DIRECCIÓN, S.A., organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá en la Ficha 420232, Documento 370288, de la Sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en la ciudad de Panamá, Urbanización Marbella, Calle 53, Edificio World Trade Center, piso 3 Oficina 305, ha presentado para su debida evaluación la documentación mediante la cual solicita autorización de funcionamiento para la Universidad particular denominada UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN;

Que la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN aportó las Resoluciones 130-04 SGP, 14-05 SGP, 15-05 SGP y 16-05 SGP del Consejo Académico de la Universidad de Panamá, con las cuales se aprueban los planes y programas de estudio de la Maestría en Derecho de los Negocios, Maestría en Dirección de Empresas con especialización en Marketing, Maestría en Dirección de Empresas con especialización en Finanzas y Maestría en Dirección de Empresas con especialización en Dirección de Proyectos, respectivamente;

Que la enseñanza estará a cargo de personal idóneo al que se le exigirá, como mínimo, satisfacer los requisitos establecidos para el catedrático universitario de las universidades oficiales;

Que la promoción de grados académicos y la expedición de títulos profesionales de la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN se realizarán de acuerdo a los requerimientos establecidos para tales fines en el Estatuto Universitario;

Que la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN funcionará con recursos propios y contará con infraestructura e instalaciones que brindarán las condiciones físicas, técnicas y tecnológicas apropiadas para la enseñanza que imparte;

Que la UNIVERSIDAD ALTA DIRECCIÓN cumplió con las exigencias establecidas en el Decreto 16 de 11 de julio de 1963, norma vigente al momento de su solicitud. Sin embargo, dicha norma quedó derogada por la Ley 30 de 20 de julio de 2006, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006 establece en su Artículo 11 que "A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las universidades oficiales y las particulares autorizadas por decreto ejecutivo, se incorporarán al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad Superior Universitaria, para lo cual deben contar con unidades internas de evaluación que aseguren el cumplimiento de dicho proceso...";

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL
DE LA GACETA OFICIAL
CERTIFICA:
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

LIC. NARCISO ARELLANO Z.
DIRECTOR GENERAL DE LA GACETA OFICIAL
Panamá 28 de 08 de 2006